



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-162-2024
(AD-092-2024)SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
CIUDAD DE MÉRIDA, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO
2024.**

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N16224-002

CONTRATO ABIERTO PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE CIRUGÍA DE VÍA LAGRIMAL PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 12 "BENITO JUÁREZ", DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL OFTALMOLOGÍA AVANZADA DEL SURESTE, S.C.P., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE ISAAC GONZÁLEZ BADILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nomenclátor fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2, 5.4.13 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **Dra. María José Frayre Torres, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Presencial Número AA-50-GYR-050GYR011-N-162-2024 (AD-092-2024)**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 40, 41 Fracción V y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

Elaboró: AKEH

Página 1 de 15

Se eliminó dato consistente en: Registro Federal de Contribuyentes, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-162-2024
 (AD-092-2024)SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
 CIUDAD DE MÉRIDA, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO
 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N16224-002

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación de los **SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE CIRUGÍA DE VÍA LAGRIMAL PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 12 "BENITO JUÁREZ", DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2024**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el numeral 1.4 de las Declaraciones de éste instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad mínima de **\$51,724.13 (Son: Cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 13/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, que asciende a \$8,275.86 (Son: Ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 Moneda Nacional) de Impuesto al Valor Agregado, que hace un total de \$60,000.00 (Son: Sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido y un monto máximo de **\$129,310.34 (Son: Ciento veintinueve mil trescientos diez pesos 34/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, que asciende a \$20,689.65 (Son: Veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 65/100 Moneda Nacional) de Impuesto al Valor Agregado, que hace un total de \$150,000.00 (Son: Ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido; de conformidad con el **Anexo Número 2 (dos)** que se adjunta al presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los **SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE CIRUGÍA DE VÍA LAGRIMAL PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 12 "BENITO JUÁREZ", DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2024**; por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de la Administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**:

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Un tanto en original de la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet autorizado por el SAT, que reúna los requisitos fiscales que señalan los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, mismo que deberá indicar, el nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio fiscal, mismo que deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, unidad de información, centro de costos, partida presupuestal, denominación social de la afianzadora, número de fianza, de igual forma señalar **que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT, así como nombre, cargo y la firma de autorización de la Administradora del Contrato**, de conformidad con lo establecido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables,

Oficina de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Departamento de Contratos
 Calle 12 de Septiembre 100, Mérida, Yucatán, México
 Teléfono: (999) 961 1000
 Correo electrónico: oad@imss.gub.ymx
 Página web: www.imss.gub.ymx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-162-2024
(AD-092-2024)SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
CIUDAD DE MÉRIDA, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO
2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N16224-002

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS MORALES:

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón Social y número de proveedor
- Nombre del apoderado legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro federal de contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Nota: El estado de cuenta, comprobante de domicilio y la Cédula de Identificación Fiscal deberán contener el mismo domicilio.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** acepta de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-CYR-050GYR011-N-162-2024
(AD-092-2024)SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
CIUDAD DE MÉRIDA, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO
2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N16224-002

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

El área contratante recibirá solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite a la Administradora del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, si **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 06 de octubre de 2023.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-162-2024
 (AD-092-2024)SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
 CIUDAD DE MÉRIDA, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO
 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N16224-002

- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administradora del presente contrato a la **Dra. María José Frayre Torres, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, cuyo documento de designación se exhibe como **Anexo Número 8 (ocho)** del presente instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y, en su caso, en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través de la administradora del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" no aplicará deducciones al pago en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Número 3 (tres)**, parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, **"EL INSTITUTO"**, por conducto de la administradora del contrato, aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)** por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará **por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 10 (diez) días naturales**, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La administradora del presente contrato será la encargada de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI-Millennium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir **"EL PROVEEDOR"**, por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Instituto Mexicano del Seguro Social
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 La información contenida en este documento es de carácter interno y no debe ser divulgada al público en general. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la Unidad de Información y Transparencia del IMSS será sancionada.
 Códigos de barras: 050GYR011N16224-002



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-CYR-050GYR011-N-162-2024
(AD-092-2024)SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
CIUDAD DE MÉRIDA, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO
2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N16224-002

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. La administradora del contrato será la responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA de RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema eScinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de seguridad de las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**, a través de las áreas solicitantes de los servicios.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones requeridas, conforme a lo establecido en el **Anexo Número 3 (tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-162-2024
 (AD-092-2024)SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
 CIUDAD DE MÉRIDA, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO
 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N16224-002

t) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se realizara la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

GOBIERNO DE YUCATÁN
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 Calle 19 de Septiembre, s/n, Centro, Mérida, Yucatán, México. C.P. 97000
 Teléfono: (999) 999 9999
 Correo electrónico: info@imss.gub.yuc.gov.mx



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-162-2024
(AD-092-2024)SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
CIUDAD DE MÉRIDA, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO
2024.**

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N16224-002

- Anexo Número 3 (tres):** Anexo técnico y términos y condiciones.
- Anexo Número 4 (cuatro):** Censo Nominal
- Anexo Número 5 (cinco):** Solicitud de subrogación de servicios (4-30-2/03)
- Anexo Número 6 (seis):** Listado de gabinete
- Anexo Número 7 (siete):** Formato de fianza
- Anexo Número 8 (ocho):** Designación de Administradora de contrato.
- Anexo Número 9 (nueve):** Contrato de outsourcing.
- Anexo Número 10 (diez):** Escrito teléfonos para citas urgentes.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL INSTITUTO"


NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL	██████████
DRA. MARÍA JOSÉ FRAYRE TORRES	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS	██████████

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
ING. JORGE ISAAC GONZÁLEZ BADILLO APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL OTALMOLOGÍA AVANZADA DEL SURESTE, S.C.P.	OAS070712RT5

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Yucatán
 Departamento Consultivo

La información contenida en este documento es confidencial y su divulgación puede afectar la seguridad y el bienestar de la sociedad. Toda la información contenida en este documento es propiedad de la Secretaría de Salud y no debe ser divulgada sin el consentimiento expreso de la misma. Si, no obstante, se requiere de esta información para fines de investigación o de otro tipo, deberá obtenerse el consentimiento expreso de la Secretaría de Salud.


GOBIERNO DE MEXICO
 0006170230740292041444

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: ALONSO JUAN SANSORES RIO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 25/09/2024 11:20

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: MARIA JOSE FRAYRE TORRES

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 25/09/2024 11:51

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: OFTALMOLOGIA AVANZADA DEL SURESTE SCP

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 25/09/2024 12:20

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Se eliminó dato consistente en: Número de Serie y Certificado, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral y Registro Federal de Contribuyentes, Número de Serie, Certificado y Firma Electrónica, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física, ambas identificadas o identificables y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracciones I y III, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



ANEXO NÚMERO 1 (UNO)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatan

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000392722-2024

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan

339001 Oficina del OOAD YUCATAN

200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: ATENCIÓN MÉDICA SUBROGADA (SERVICIO DE CIRUGÍA VÍA LAGRIMAL)

Fecha Elaboración: 15/08/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 150,000.00
 Cuenta: 42062101 Honorarios x at'n. medica subr Unidad de Información: 330501 Centro de Costos: 200219
 Partida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	150.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	193.6	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
Yucatan
SOSA MEZA YERSON RICARDO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-162-2024
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE
MÉRIDA, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N16224-002

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROVEEDOR: **OFTALMOLOGIA AVANZADA DEL SURESTE, S.C.P.**

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
2	CIRUGÍAS DE VÍA LAGRIMAL	HGR 12	1	DACRIOCISTORRINOSTOMIA: CIRUGÍA PARA LA CREACIÓN DE UNA FÍSTULA ENTRE LA MUCOSA DEL SACO LAGRIMAL Y LA MUCOSA NASAL PARA EL DRENAJE DEL FLUJO LAGRIMAL.	\$18,800.00
			2	DACRIOINTUBACIÓN CERRADA: COLOCACIÓN DE UN TUBO DE SILICONA DEL CALIBRE ADECUADO PARA MANTENER LA PERMEABILIDAD DEL CONDUCTO NASOLAGRIMAL.	\$13,900.00
TOTAL PAQUETE					\$ 32,700.00

Se considera como compromiso mínimo de contratación y máximo susceptible de ejercer lo siguiente:

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD MÉDICA SOLICITANTE	MONTO TOTAL MÍNIMO A EJERCER CON EL I.V.A. INCLUIDO, EN SU CASO.	MONTO TOTAL MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER CON EL I.V.A. INCLUIDO, EN SU CASO.
2	CIRUGÍA DE VÍA LAGRIMAL	H.G.R. No. 12	\$ 60,000.00	\$ 150,000.00

IMPORTE MÍNIMO SIN I.V.A.: \$51,724.13 (SON: CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

IMPORTE MÁXIMO SIN I.V.A.: \$129,310.34 (SON: CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-162-2024
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE
MÉRIDA, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N16224-002

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)
ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES

REQUERIMIENTO / ANEXO TÉCNICO

PAQUETE (PARTIDA)

2.- CIRUGIA DE VÍA LAGRIMAL
H.G.R. No. 12 "BENITO JUAREZ"

NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	CIRUGIA	PROYECTO A SUBROGAR
CIRUGÍA DE VÍA LAGRIMAL	HGR 12	1	DACRIOCISTORRINOSTOMIA: CIRUGÍA PARA LA CREACIÓN DE UNA FÍSTULA ENTRE LA MUCOSA DEL SACO LAGRIMAL Y LA MUCOSA NASAL PARA EL DRENAJE DEL FLUJO LAGRIMAL
		2	DACRIOINTUBACION CERRADA: COLOCACIÓN DE UN TUBO DE SILICONA DEL CALIBRE ADECUADO PARA MANTENER LA PERMEABILIDAD DEL CONDUCTO NASOLAGRIMAL.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICO-MÉDICAS DEL SERVICIO A SUBROGAR

1. CONTAR CON EQUIPOS NECESARIOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"**, MEDIANTE METODOLOGÍAS APROPIADAS PARA TAL FIN. COMO LO MARCA LA LEY GENERAL DE SALUD, LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-016-SSA3-2012**, PARA LAS CIRUGÍAS AMBULATORIAS, LOS QUIRÓFANOS DEBEN CONTAR:

6.6.2.2.4.1 LA VENTILACIÓN DEBE SER ARTIFICIAL, ESTAR INSTALADA DE TAL FORMA QUE EL AIRE SEA INYECTADO EN LA PARTE SUPERIOR Y EXTRAÍDO EN LA PARTE INFERIOR DE LA SALA, EL SISTEMA NO DEBERÁ RECIRCULAR EL AIRE PARA EVITAR LA CONCENTRACIÓN DE GASES ANESTÉSICOS Y MEDICINALES, PREFERENTEMENTE DEBERÁ TENER CAPACIDAD PARA LLEVAR A CABO DE 20 A 25 CAMBIOS DE VOLUMEN DE AIRE FILTRADO POR HORA.

6.6.2.2.4.2 DEBERÁ CONTAR CON INSTALACIONES FIJAS DE OXÍGENO, ÓXIDO NITROSO Y AIRE, EN CASO DE CONTAR CON DISPOSITIVOS PARA SUCCIÓN DE LÍQUIDOS Y SECRECIONES, ESTOS PODRÁN SER FIJOS O PORTÁTILES.

2. CONTAR CON UNA SALA DE ESPERA DE PACIENTES, DONDE PUEDAN SER RECIBIDOS Y PREPARADOS PARA QUE LES SEA OTORGADA SU ATENCIÓN.

3. CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-004-SSA3-2012**, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO, Y CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-016-SSA3-2012** QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES Y CONSULTORIOS DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA.

4. RESPETAR LA FECHA Y HORARIO DE LA CITA QUE SE LE OTORQUE AL PACIENTE.

5. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL AVALADO POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ACUERDO A SU PROFESIÓN CONTANDO CON CÉDULA PROFESIONAL.

6. BRINDAR ATENCIÓN OPORTUNA LAS 24 HRS DEL DÍA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:

EN LOS PACIENTES EXTERNOS EN UN LAPSO NO MAYOR A 30 DÍAS DE SOLICITADO EL SERVICIO, EN LOS HOSPITALIZADOS 3 DÍAS Y EN LOS CASOS DE URGENCIA EN UN LAPSO NO MAYOR A 7 DÍAS DE SOLICITADO.



7. CUENTA CON UN NÚMERO TELEFÓNICO Y DIRECCIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** DONDE SE RELIZARÁN LOS SERVICIOS PARA PROGRAMAR URGENCIAS LAS 24 HORAS DEL DÍA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. **ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ).**

8. SE DEBE CONTAR CON UN ESTABLECIMIENTO ALTERNO PARA BRINDAR EL SERVICIO CONTRATADO PARA LOS CASOS QUE **"EL PROVEEDOR"** NO ESTÉ EN CONDICIONES, DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)**, ANEXANDO CARTA DE ACEPTACIÓN DE DICHO ESTABLECIMIENTO. **"EL PROVEEDOR"** QUE NO ESTÉ EN CONDICIONES DE REALIZAR EL SERVICIO POR RAZON FORTUITA O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PODRÁ ENVIAR AL PACIENTE A CUALQUIER OTRO SUBROGATARIO, PARA SU REALIZACIÓN Y DE EXISTIR DIFERENCIA EN EL COSTO, A **"EL PROVEEDOR"** SE LE PAGARÁ LO ORIGINALMENTE CONTRATADO, MÁXIMO EN TRES EVENTOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y QUE SE JUSTIFIQUE PLENAMENTE POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUATRO EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO **SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

9. PARA TODOS LOS CASOS LOS PACIENTES ACUDIRÁN CON SU ORDEN DE ESTUDIO SUBROGADO EN EL FORMATO 4-30-2/03 **ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)**, EN ORIGINAL Y COPIA CON TRES FIRMAS AUTORIZADAS (MÉDICO TRATANTE, JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO Y SUBDIRECTOR O DIRECTOR) EN CASO POSTERIOR A LAS 14:00 HORAS, FIN DE SEMANA O DÍA FESTIVO SE CONTARÁ CON LA FIRMA DEL MEDICO TRATANTE Y EL COORDINADOR CLÍNICO DEL TURNO, ASIMISMO COPIA CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PACIENTE (ADIMSS O INE Y PARA MENORES DE EDAD EL CARNET CON FOTOGRAFÍA).

10. **"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL RESPONSABLE DE RESOLVER LAS COMPLICACIONES E INCIDENTES OCASIONADOS DURANTE EL PROCESO DE LA CIRUGÍA, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA HACER QUE SU CIRUGÍA SEA EXITOSA, ESTO INCLUYE PROCEDIMIENTOS ANESTESICOS Y DE VALORACION PREOPERATORIA, INSUMOS COMO TUBOS DE SILASTIC DE DIFERENTES CALIBRES, ETC. EL SEGUIMIENTO DEL PACIENTE HASTA LA RESOLUCIÓN DEL MOTIVO DEL ENVÍO, CONSIDERANDO LAS COMPLICACIONES QUE PUEDAN PRESENTARSE.

11. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OTORGAR TODOS LOS SERVICIOS DE APOYO QUE SE REQUIERAN, PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO, SIN CARGO EXTRA PARA **"EL INSTITUTO"**.

12. UBICACIÓN EN MÉRIDA, YUCATÁN.

13. LA ENTREGA DE RESULTADOS SE LLEVARÁ A CABO, EN LA JEFATURA DE OFTALMOLOGIA DE LA UNIDAD EN DÍAS HÁBILES, EN UN LAPSO NO MAYOR A 48 HORAS POSTERIOR A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, EN MEDIO ESCRITO Y ELECTRÓNICO, POR ESCRITO DIRECTAMENTE CON EL PACIENTE, Y EN ELECTRÓNICO ENVIADO AL CORREO ELECTRÓNICO DE LA JEFATURA DE OFTALMOLOGÍA.

14. SE ENTREGARÁ INFORME DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS VIA CORREO ELECTRÓNICO A LA JEFATURA DE OFTALMOLOGÍA Y SUBDIRECCIÓN MÉDICA DE LA UNIDAD, DE FORMA SEMANAL.

15. LA ENTREGA DE RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS A PACIENTES DE URGENCIAS U HOSPITALIZADOS, SERÁ DE FORMA INMEDIATA A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y SE ENVIARÁ CON EL PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"** QUE ACOMPAÑA AL PACIENTE, QUIEN DEBERÁ FIRMAR REGISTRANDO EL NOMBRE, CARGO Y MATRÍCULA DE LA RECEPCIÓN DEL RESULTADO.

16. ÚNICAMENTE SE FACTURARÁN PROCEDIMIENTOS TERMINADOS, AÚN SI ESTE REQUIERE DE VARIAS SESIONES, PARA COMPLETARSE LO SOLICITADO Y NO SE COMPLETÓ EN UNA SOLA SESIÓN, POR DIFICULTAD TÉCNICA, MEDICA O DEL PACIENTE, O RESOLUCIÓN DE COMPLICACIONES O INCIDENTES RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL PROCEDIMIENTO REALIZADO. HASTA 3 MESES DESPUES.

17. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN DE FACTURACIÓN POR LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS, PARA REVISIÓN, CON COPIA DE LOS REPORTES DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, POR MEDIO IMPRESO Y ELECTRÓNICO. LA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DEBE TRAER SELLO DE FECHA DE RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO PARA LA VERIFICACIÓN DEL TIEMPO ENTRE LA RECEPCIÓN Y LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, Y COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PACIENTE ATENDIDO.

18. EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE DE PACIENTES ATENDIDOS CADA DÍA LUNES (SEMANAL),



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-162-2024
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE
MÉRIDA, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N16224-002

ASÍ MISMO ENVIARÁN UN REPORTE MENSUAL CON CORTE DE CADA DÍA 25 DEL MES EN FORMATO ELECTRÓNICO, **ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)** EL CENSO NOMINAL DE PACIENTES ATENDIDOS CON EL MONTO EJERCIDO DEL MES CORRESPONDIENTE. DICHO LISTADO DEBERÁ SER ENVIADO CON COPIA A LOS CORREOS DE: martha.cervantesb@imss.gob.mx, kenia.loria@imss.gob.mx, elsy.ortegon@imss.gob.mx, flora.puerto@imss.gob.mx, karen.cruz@imss.gob.mx, veronica.romerov@imss.gob.mx

COMO VAMOS A EVALUAR EL SERVICIO SOLICITADO:

- A) OPORTUNIDAD DE LA ATENCIÓN.
- B) REPORTES DE LOS SERVICIOS REALIZADOS QUE CONTENGAN LO REFERENTE A LA **NOM-004-SSA3-2012** DEL EXPEDIENTE CLÍNICO.
- C) SATISFACCIÓN DEL USUARIO, CON "0" QUEJAS FORMALES.

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE PODRÁN REALIZAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE "EL **PROVEEDOR**", CON LA FINALIDAD DE COMPROBAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIO AVISO A "EL **PROVEEDOR**".

TÉRMINOS Y CONDICIONES

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

"EL INSTITUTO" podrá realizar programas de verificación a través del personal que designe la administradora del contrato, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida, el servicio será evaluado de manera interna y tendrá como sustento las minutas que se elaborarán en el día de la supervisión.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-162-2024
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE
MÉRIDA, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2024.
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N16224-002**

**ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)
SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03)**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN

SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03)

ESTADO	SECRETARÍA DE SALUD	TIPO	OTRO
PRESTADOR DE SERVICIOS INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CARRILLO DE LA VILLA, S/N. COL. SAN JUAN DE LOS RIOS, C.P. 97000, CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.		PRESTADOR INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CARRILLO DE LA VILLA, S/N. COL. SAN JUAN DE LOS RIOS, C.P. 97000, CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.	
DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS			
DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2024.		DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2024.	
FECHA DE EMISIÓN 04/30/2024		FECHA DE RECEPCIÓN 04/30/2024	
ESTADO YUCATÁN		SECRETARÍA DE SALUD YUCATÁN	
TIPO DE SERVICIO SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS		OTRO SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS	
FECHA DE EMISIÓN 04/30/2024		FECHA DE RECEPCIÓN 04/30/2024	
OTROS DATOS RELEVANTES PARA EL PROCESO			
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2024.			

Mérida, Yucatán a 9 de Septiembre de 2024.

Vigencia del día hábil siguiente a la Notificación del Fallo al 31 de Diciembre 2024.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
SOLICITUD DE COTIZACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AD-092-2024
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA, DEL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN,
PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2024

5.- MANIFIESTO DE LISTA DE CLINICAS OFTALMOLÓGICAS DE DERIVACION

MÉRIDA, YUCATÁN A 9 DE SEPTIEMBRE DE 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE:

EN RELACION A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AD-092-2024 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2024

EL SUSCRITO **JORGE ISAAC GONZÁLEZ BADILLO**, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PERSONALIDAD QUE ACREDITO CON EL TESTIMONIO NOTARIAL NO. **529** EXPEDIDO POR EL NOTARIO PÚBLICO NO. **52** DEL **ESTADO DE YUCATÁN ABOG. ÁNGEL FRANCISCO PRIETO MÉNDEZ** COMPAREZCO A NOMBRE DE MI REPRESENTADA A DECLARAR "**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**":

QUE LA CLINICA DE DERIVACION PARA PACIENTES SUBROGADOS SERA, CLINICA CLINITEQ CON DOMICILIO EN CALLE 7 X 48 Y 45, COLONIA GARCÍA GINERÉS, 07070, MÉRIDA, YUCATÁN, MEXICO.

ATENTAMENTE

Mtro. Jorge Isaac González Badillo
Director General
Representante Legal
Oftalmología Avanzada del Sureste SCP



OFTALMOS

INSTITUTO DE LA VISIÓN DE YUCATÁN

ANEXO 2 BIS (DOS BIS)
PARTIDA 3
TERMINOS Y CONDICIONES

Mérida, Yucatán a 9 de Septiembre de 2024.

Vigencia del día hábil siguiente a la Notificación del Fallo al 31 de Diciembre 2024.

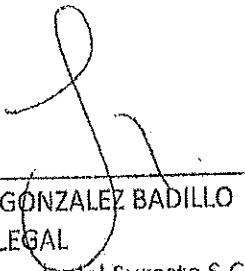
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
SOLICITUD DE COTIZACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AD-092-2024
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA, DEL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL YUCATÁN,
PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2024

CARTA DE CLÍNICAS DE DERIVACION

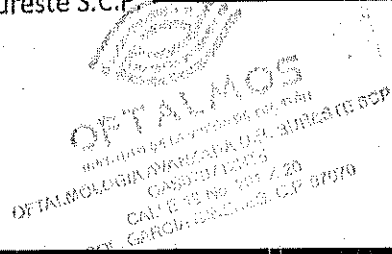
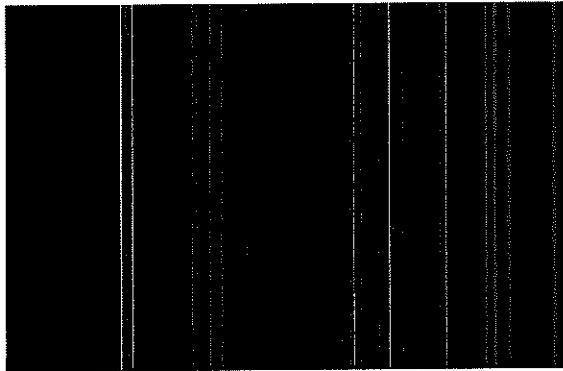
MÉRIDA, YUCATÁN A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Por medio de la presente a nombre de la Clínica OFTALMOS con razón social OFTALMOLOGIA AVANZADA DEL SURESTE S.C.P. hago constar mediante esta carta el convenio de participacion por parte de CLINICA CLINITEQ para colaborar como clínica alterna para otorgar servicios de OFTALMOLOGICOS a pacientes SUBROGADOS de IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social).

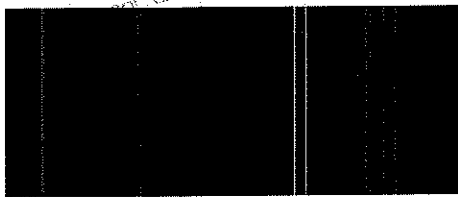
FIRMAS



ING JORGE ISAAC GONZALEZ BADILLO
REPRESENTANTE LEGAL
Oftalmología Avanzada del Sureste S.C.P.



OFTALMOS
OFICINA DE LA AVANZADA DEL SURESTE S.C.P.
OFTALMOLOGIA AVANZADA DEL SURESTE S.C.P.
CARRILLO 12175
CALTEPEH NO. 101 A 20
MEX. GARCERANOS, C.P. 67070





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-162-2024
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE
MÉRIDA, PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N16224-002

**ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)
FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**, CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA YUCATÁN
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coord. Aux. Operativa Administrativa

Of. No. 339001200100/CAOA-968/JSPM-1261/OOADY-891
Mérida, Yucatán, a 15 de agosto de 2024.

Lic. Harry Irizar Leyva
Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento.
Presente.

Me refiero al procedimiento de contratación del **Servicio Médico Subrogado de Cirugía de Vía Lagrimal para cubrir las necesidades del Hospital General Regional No. 12 "Lic. Benito Juárez" del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán para el Ejercicio 2024**, con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, a continuación se designa al Servidor Público que fungirá como Administrador de Contrato, responsable de Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuyos datos específicos y la aceptación se plasman a continuación:

NOMBRE	Dra. María José Frayre Torres
CARGO	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS	Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
DOMICILIO INSTITUCIONAL	Calle 34 No. 439 por 41 y 39-B, Col. Industrial
RFC	[REDACTED]
CURP	[REDACTED]
CORREO ELECTRONICO	maria.frayre@imss.gob.mx
TELEFONO INSTITUCIONAL	9999225686
FIRMA DE ACEPTACION	[REDACTED]

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Alonso Juan Sansores Río.
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Yucatán

C.C.P.
- Expediente requerimientos 2024
- Minutarlo CAO A

[Handwritten signature]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
O.O.A.D. ESTATAL EN YUCATÁN
COORD. DELEG. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIP.

RECIBIDO
20 AGO. 2024

FOLIO No. _____

Calle 34 No. 439 por 41 y 39-B, Col. Industrial, C. D. 97150, Mérida, Yucatán, Yal. (999) 9225656. Ext.6114 | www.imss.gob.mx



2024
**Felipe Carrillo
PUERTO**

Se eliminó dato consistente en: CURP y RFC, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 96 fracción III, 104, 113 fracción III, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)



NEXO NÚMERO 5 (CINCO) FORMATO DE CARTA RELATIVA A REGISTROS.

Mérida, Yucatán a 9 de Septiembre de 2024.

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUC ATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
SOLICITUD DE COTIZACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AD-092-2024
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA, DEL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN,
PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2024.**

CONVENIO DE INTERMEDIACION LABORAL

Innovación en Salud Visual

CALLE 19 No. 201 X 20 COL. GARCIA GINERES, C.P. 97070 (FRENTE AL PARQUE DE LAS AMERICAS, DETRÁS DE LA CONCHA ACUSTICA) CITAS: () 8 E-mail: OFTALMOS@LIVE.COM.MX

Se eliminó dato consistente en: Número telefónico, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GENIAL HUB CONSULTORES S DE RL DE CV, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", REPRESENTADA POR [REDACTED] Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA OFTALMOLOGIA AVANZADA DEL SURESTE SCP, REPRESENTADA POR JORGE ISAAC GONZALEZ BADILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA"; DE CONFORMIDAD A LO PACTADO EN LAS DECLARACIONES Y SUBSIGUIENTES CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Para efectos del presente contrato se entenderá como:

- I. **"LA EMPRESA".-** Oftalmología Avanzada del Sureste SCP., con el Sr Jorge Isaac Gonzalez Badillo, como representante legal, y con domicilio fiscal en Calle 19 # 201 x 20 Garcia Gineres Mérida, Yucatán, México 97070 y RFC: OAS070712RT5.
- II. **"EL PRESTADOR".-** Genial Hub Consultores, S de RL de CV, con el Sr [REDACTED] como representante, y con domicilio fiscal en Calle 31B No.145 x 14 y 10 de la colonia Nueva Alemán de la ciudad de Mérida Yucatán, RFC:GHC181003P80 y giro principal asesoría y consultoría empresarial.
- III. **"EL SERVICIO".-** Servicio de administración y cálculo de las obligaciones y contraprestaciones laborales, incluyendo la nómina y asesoría laboral.)
- IV. **"EL SITIO".-** Calle 19 # 201 x 20 Garcia Gineres Merida, Yucatan, Mexico 97070.
- V. **"CONDICIONES QUE INCLUYE EL SERVICIO".-** Manejo de Personal y asesoría administrativa.
- VI. **"CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO".-** \$ 77,570.00 (Variable)
- VII. **"CONDICIONES DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN".-** La EMPRESA, tiene la obligación de cubrir con \$ 77,570.00 (Variable) con 48 horas de anticipación a la fecha límite de cada uno de los periodos convenidos de pago. Los periodos convenidos de pago serán: (semanal, quincenal, mensualidad, anualidad, según avances y/o entregas)
- VIII. **"VIGENCIA DEL CONTRATO".-** El presente contrato tiene una vigencia de dos años contados a partir de la firma del mismo.

SEGUNDA.- Declara "EL PRESTADOR":

II.I. Ser una sociedad legalmente constituida de acuerdo a la legislación Mexicana y que se dedica principalmente a las actividades señaladas en el APARTADO II DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

II.II. Que su representante legal compareciente cuenta con todas las facultades suficientes para obligarla y contratar en los términos del presente contrato, manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

II.III. Que es su intención formalizar con "LA EMPRESA", el servicio que se describe en el APARTADO III DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, en adelante y para efectos del presente contrato denominado "EL SERVICIO"; y que "LA EMPRESA" requiere le sea prestado en el inmueble ubicado y descrito en el APARTADO IV DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, de ahora en adelante "EL SITIO", que esta requiere para sus necesidades.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Página 1 de 5

CALLE 19 No. 201 X 20 COL. GARCIA GINERES, C.P. 97070 (FRENTE AL PARQUE DE LAS AMERICAS, DETRÁS DE LA CONCHA ACUSTICA) CITAS: [REDACTED] E-mail: OFTALMOS@LIVE.COM.MX

Visual

TERCERA.- Declara "LA EMPRESA".

III.I. Ser una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad a las Leyes de la República Mexicana y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; que cuenta con los datos referido en el APARTADO I DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

III.II. Que su representante legal compareciente cuenta con todas las facultades suficientes para obligarla y contratar en los términos del presente contrato, manifestándole que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

III.III. Que es su intención formalizar con "EL PRESTADOR" la prestación de "EL SERVICIO" mismo contrato que formalizan al tenor de lo pactado en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR", se obliga con "LA EMPRESA" a la prestación de "EL SERVICIO" de conformidad con las características, especificaciones y demás condiciones que se mencionan en el APARTADO III DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO. presentarla por "EL PRESTADOR".

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio por "EL SERVICIO" que "LA EMPRESA" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR", es por la cantidad descrita en el APARTADO VI DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO. misma que será pagada en la forma y términos que se señalan en los APARTADOS VI Y VII DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- CONDICIONES ADICIONALES.- Las partes acuerdan que dentro del monto estipulado en la cláusula inmediata anterior y que "LA EMPRESA" paga a "EL PRESTADOR", se incluye las condiciones que se especifican en el APARTADO IV DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO. mismas que deberán estar apegadas a un tiempo de ejecución de "EL SERVICIO" de acuerdo a lo descrito en el APARTADO III DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.- Las partes acuerdan que "EL SERVICIO" se prestará en "EL SITIO" referido en el APARTADO IV DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que el presente contrato tendrá la vigencia que se encuentra descrita en el APARTADO VI DE LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LA EMPRESA" mediante la firma del presente contrato y en cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares vigente en la República Mexicana, se obliga a mantener toda información que le sea proporcionada por "EL PRESTADOR" que pudiera considerarse como datos personales y datos personales sensibles de sus clientes, y/o en general de cualquier persona física con el carácter de confidencial así como a adoptar las medidas de seguridad que se requieran para evitar su divulgación a terceros en los términos de la Ley antes referida y bajo lo dispuesto en el aviso de privacidad de "EL

PRESTADOR". La presente obligación estará vigente por todo el tiempo que dure la relación contractual entre ambas partes y hasta la fecha de su prescripción legal.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Queda plenamente establecido que ninguna de las partes por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de su contra parte siendo causa de rescisión por parte de ésta sin responsabilidad alguna a su cargo, la falta de cumplimiento a lo que aquí se establece.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivadas de las relaciones laborales con sus respectivos trabajadores y ante terceros, incluyendo autoridades laborales, administrativas y fiscales. Por lo que "EL PRESTADOR" como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL PRESTADOR" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA EMPRESA", en relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Bajo formal protesta de decir verdad y en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, "EL PRESTADOR" manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivadas de las relaciones laborales que se deriven de la relación con sus trabajadores, por lo que será el único responsable del personal que emplee y ocupe para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, en el entendido de que "LA EMPRESA" no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de sus obligaciones obrero-patronales respecto de dicho personal.

Las partes expresamente reconocen que, en virtud de que los recursos que cada una de ellas emplea y ocupe en la ejecución del presente contrato, en ningún momento estarán bajo la dirección de la otra parte, por lo que no estarán obligadas a presentar la información a que se refiere el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social. En razón de lo anterior, "EL PRESTADOR" se obliga a indemnizar y a mantener en paz y a salvo a "LA EMPRESA", respecto de cualquier reclamación, procedimiento, pérdida o gasto resultante del incumplimiento con las obligaciones establecidas en esta cláusula y los párrafos derivados de la misma, o por cualquier causa derivada de la relación de "EL PRESTADOR" con sus trabajadores.

Las partes reconocen expresamente que las únicas relaciones jurídicas entre "LA EMPRESA" y "EL PRESTADOR" son las derivadas del presente contrato, razón por la que "LA EMPRESA" es ajena en lo absoluto a las relaciones entre "EL PRESTADOR" y el personal asignado por ésta para el desarrollo del objeto del presente contrato, por ende, "EL PRESTADOR" asume expresamente las obligaciones derivadas de las relaciones laborales con dicho personal, obligándose a cubrir todas y cada una de las responsabilidades en que pudiera incurrir por accidentes y/o enfermedades profesionales, así como todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, INFONAVIT, "IMSS", leyes impositivas y demás ordenamientos y disposiciones conexas al presente contrato.

Por lo tanto, "EL PRESTADOR" se obliga a indemnizar y asumir cualquier daño o perjuicio que se origine dejando a salvo a "LA EMPRESA" de cualquier reclamación, juicio laboral y/o asunto de seguridad social presentado por autoridades competentes o por los trabajadores de "EL PRESTADOR" en contra de "LA EMPRESA".

Con este fin, "EL PRESTADOR", cuyos empleados hayan sido la causa de la demanda instaurada en contra de "LA EMPRESA", asumirá la defensa del caso como patrón único y hará todo lo necesario para demostrar que no existe una relación laboral de dichos trabajadores con "LA EMPRESA", por lo que una vez notificada "EL PRESTADOR" del asunto laboral o teniendo conocimiento del mismo y antes de la primera audiencia deberá resolver la demanda laboral y presentar el desistimiento otorgado por sus

Página 3 de 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CALLE 19 No. 201 X 20 COL. GARCIA GINERES, C.P. 97070 (FRENTE AL PARQUE DE LAS AMERICAS, DETRÁS DE LA CONCHA ACUSTICA) CITAS: [REDACTED] E-mail: OFTALMOS@LIVE.COM.MX *isual*

Se eliminó dato consistente en: Número telefónico, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

trabajadores a favor de "LA EMPRESA" ante la autoridad laboral correspondiente, liberando a "LA EMPRESA" de cualquier responsabilidad laboral y acreditándolo fehacientemente con el acuerdo respectivo. En caso contrario, todos los gastos y costas en que incurra "LA EMPRESA" por demandas laborales presentadas por los trabajadores de "EL PRESTADOR", incluyendo los gastos, las costas y los honorarios legales, así como los daños que se lleguen a causar, serán pagados al 100% (cien por ciento) por "EL PRESTADOR".

NOVENA.- CONDICIONES LABORALES, TRABAJO INFANTIL.- "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con los regímenes internacionales y la legislación mexicana sobre: (a) Condiciones Laborales, (b) Trabajo Infantil y (c) Trabajo de la Mujer, todos en vista de los Derechos Humanos reconocidos por México. Por lo tanto, "EL PRESTADOR" se obliga a abstenerse de: (a) emplear a personas menores a la edad legal para trabajar; (b) pagar a sus colaboradores una cantidad menor al mínimo legal; (c) explotar a niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con alguna discapacidad ni a persona alguna; (d) no respetar y cumplir las condiciones laborales mínimas establecidas en la legislación federal y los regímenes internacionales en materia laboral; (e) prohibir que personas con discapacidad o capacidad diferente sean colaboradores suyos; (e) contratar o tener relación comercial alguna con cualquier persona que incumpla lo establecido en la presente cláusula.

Igualmente Las Partes declaran que en caso de que "EL PRESTADOR" emplee a: niños, niñas y adolescentes menores a la edad legal para trabajar, mujeres para explotación laboral o se beneficie de manera directa o indirecta de cualquier caso de esclavitud laboral, "LA EMPRESA" rescindirá el presente documento sin necesidad de dar aviso previo, independientemente de cualquier aviso que pudiera darle a las autoridades y sin ninguna clase de responsabilidad a cargo de esta.

DECIMA.- COMPORTAMIENTO ETICO.- "EL PRESTADOR" se obliga a que en todas las actividades que desarrolle con motivo del presente Contrato, observará el más estricto cumplimiento a la legislación mexicana vigente y al Código de Conducta Empresarial propiedad de "LA EMPRESA". Las Partes de común acuerdo se obligan a abstenerse de intercambiar o entregar cualquier tipo de regalo, dádiva, obsequio, donativo o gratificación con motivo de la relación que nazca del presente documento.

Igualmente "EL PRESTADOR" se obliga a que todas las actividades que realice bajo el presente Contrato, así como las que realicen sus agentes, representantes, empleados y cualquier otra persona que actúe en su representación o en su nombre por ningún motivo serán contrarias a la ley mexicana, al Código de Conducta Empresarial propiedad de "LA EMPRESA", a la ética profesional o a las buenas costumbres.

Ambas partes acuerdan que por el incumplimiento de la presente cláusula "LA EMPRESA" podrá rescindir este documento sin ocasionar responsabilidad alguna a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- ANTICORRUPCIÓN.- "EL PRESTADOR", se obliga a que sus afiliadas, sus subsidiarias así como las personas que le prestan servicios y sus propios proveedores, respetarán y cumplirán cabalmente con: (a) la legislación mexicana aplicable en materia de anticorrupción y responsabilidad de los servidores públicos, (b) los tratados y convenciones internacionales en los que México sea parte y de manera enunciativa, mas no limitativa, la Convención en contra de la Corrupción de las Naciones Unidas (*UN Convention Against Corruption*). "EL PRESTADOR" se obliga y compromete a conocer y respetar lo establecido en el Código de Conducta Empresarial propiedad de "LA EMPRESA". Por lo tanto, "EL PRESTADOR" reconoce y se obliga a que todas las actividades que realice bajo el presente Contrato; así como las que realicen sus agentes, representantes, empleados y cualquier otra persona que actúe en representación o en nombre de "EL PRESTADOR", por ningún motivo consistirán en: realizar una oferta, promesa de entrega, o entrega de cualquier objeto de valor, cualquier tipo de soborno, pago incorrecto, pago de corrupción o cualquier pago indebido a cualquier funcionario público o



partido político con el objeto de obtener o mantener un negocio, obtener una ventaja impropia, o influenciar cualquier acto o decisión de un funcionario público.

En caso de que el incumplimiento de la presente cláusula represente, a criterio de "LA EMPRESA" un daño a la imagen y/o reputación de esta última, esta podrá rescindir el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad por su parte. En caso de que dicho incumplimiento genere para "LA EMPRESA" algún tipo de controversia y/o contingencia, "EL PRESTADOR" se obliga a hacerse responsable de cualquier daño que se produzca.

DECIMA SEGUNDA.-SANCIONES.- Ambas partes convienen en establecer como pena convencional, a cargo de "EL PRESTADOR", el 0.5% (punto cinco por ciento) del importe total del presente contrato por cada día de retraso que presente en la finalización de "EL SERVICIO", y hasta llegar a un tope del 10% (Diez por ciento), siempre y cuando estos retrasos sean por causas imputables a este. En caso de que LA EMPRESA "LAS CONDICIONES DE PAGO" estipuladas en la del apartado VII de la declaración Primera, tendrá las siguientes consecuencias: 1.- El retraso en la finalización de "EL SERVICIO" sin la obligación de que EL PRESTADOR tenga que notificar por escrito a LA EMPRESA. 2.- Pena convencional del 0.5% (punto cinco por ciento) del importe total del presente contrato por cada día de retraso que presente en la finalización de "EL SERVICIO", y hasta llegar a un tope del 10%). 3.- Rescisión por incumplimiento en los términos de la Cláusula siguiente.

DECIMA TERCERA.-RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO.- Las partes podrán rescindir este contrato en el caso de que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de tomar las medidas necesarias para reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación, requerimiento o solicitud que le contraparte le haga en el sentido de que proceda a reparar el mencionado incumplimiento. La parte que ejercite su derecho a la rescisión deberá dar aviso a la otra, cumplido que sea el término a que se refiere el párrafo anterior.

DECIMA CUARTA.-INSOLVENCIA.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de ellas, para el caso de que una de las partes fuera declarada en quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o cualquier otro tipo de insolvencia.

DECIMA QUINTA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.- La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas ya formadas que, por su naturaleza, deban diferirse a fecha posterior. En consecuencia, las partes podrán exigir aún con posterioridad a la rescisión o terminación del contrato el cumplimiento de estas obligaciones.

DECIMA SEXTA. - LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. - Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, como consecuencia de fuerza mayor, interpretándose por fuerza mayor aquellos actos y hechos que no hayan podido preverse. Estos eventos se incluyen de manera enunciativa y limitativa: guerra (declarada o no), condiciones similares a la guerra, malas condiciones meteorológicas, inundaciones, mareas de tormenta, tifones u otras tormentas de dimensiones catastróficas, accidentes del mar o de otras aguas navegables, naufragio, terremotos y accidentes radiactivos.

DECIMA SEPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - Las partes convienen en que el presente contrato permanecerá vigente hasta por el tiempo indicado en el APARTADO VIII DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO pudiendo "LA EMPRESA" darlo por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna mediante debida notificación por escrito que se haga a la contraparte con cuando menos treinta días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

DECIMA OCTAVA. JURISDICCION.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato las partes aceptan y acuerdan someterse a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos así como a someterse a la jurisdicción de la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán

DECIMA NOVENA.- Las partes señalan como domicilio y dirección de correo electrónico para oír y recibir toda clase de notificaciones referentes al presente contrato las siguientes.

- a) "EL PRESTADOR": dirección genaro.guerrero@genialhub.com
- b) "LA EMPRESA": la dirección oftalmosdireccion@outlook.com

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan en que toda la información que se transmite o genere con motivo de la celebración del presente "CONTRATO", así como la información y especificaciones de cada cliente y/o deudor, serán manejadas como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sin importar el medio a través del cual sea revisada, por lo que constituyen secretos industriales para "LAS PARTES". "EL PRESTADOR" reconoce y acepta que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que haya recibido por cualquier medio o forma y en cualquier momento, así como aquella que en lo futuro reciba conforme al presente "CONTRATO", es y continuará siendo propiedad exclusiva del "LA EMPRESA", siempre que esté debidamente marcada o etiquetada como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (en lo sucesivo la "Información Confidencial"), y siempre que sea entregada por "LA EMPRESA" a cualquiera de las siguientes personas funcionarios de "EL PRESTADOR" designados en el presente.

La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que "LAS PARTES" proporcionen una a la otra, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este "CONTRATO", por lo que no podrán en ningún tiempo, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir o hacer del conocimiento de terceros dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; en caso contrario, estará sujeto a las sanciones que la legislación mexicana prevé, así como a pagar los daños y perjuicios que ocasione.

"EL PRESTADOR" se hace responsable por la actuación de sus socios, empleados, representantes, asesores o terceros que participen en los "SERVICIOS", quienes también estarán obligados a guardar la confidencialidad de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en los términos previstos en este Instrumento.

"EL PRESTADOR" reconoce que ha sido prevenido de las posibles penas en que puede incurrir por el delito de revelación de secretos o comunicaciones reservadas, previsto en los artículos 210 y 211 del Código Penal, así como a las sanciones establecidas en los artículos 223 fracciones IV, V y VI de la Ley de la Propiedad Industrial.

Nada de lo contenido en este Contrato prohíbe o limita a alguna de las partes para utilizar información (incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, ideas, conceptos, conocimientos técnicos, técnicas y metodologías) (i) previamente conocida por dicha parte, sin obligación de confidencialidad, (ii) independientemente desarrollada por dicha parte, sin violar obligaciones de confidencialidad, (iii) adquirida por dicha parte de un tercero, que hasta donde tiene conocimiento, no está sujeto a obligaciones de confidencialidad respecto de dicha información, o (iv) que sea del dominio público sin existir violaciones a este Contrato.

PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

"EL PRESTADOR" podrá proporcionar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente al personal acreditado ante "LA EMPRESA", siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información para proceder a realizar los fines especificados en el presente "CONTRATO"; por tal motivo "EL PRESTADOR" dará instrucciones a su personal, en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos en caso de incumplimiento, por lo que las partes acuerdan que para tener un manejo adecuado de la información que



OFTALMOS

INSTITUTO se derive de sus relaciones contractuales y comerciales seguirán el procedimiento de entrega y recepción de información que se describe a continuación:

1.- Para el presente CONTRATO y sus anexos, "LAS PARTES" designan como personas autorizadas por "LA EMPRESA" para enviar y recibir información a "EL PRESTADOR" y viceversa, las personas autorizadas para recibir dicha información son las siguientes:

a) (angel.valladares@genialhub.com)

b) (oftalmos@live.com.mx)

Las personas en este momento designadas podrán ser modificadas por cada parte, para incluir nuevas personas autorizadas o dar de baja a otras. Para estos efectos, la parte que pretenda realizar el cambio deberá notificar al Responsable de la otra parte, por escrito o mediante correo electrónico, cualquier cambio o actualización a esta lista, para lo cual deberá incluir el nombre, correo electrónico y teléfono de la nueva persona autorizada. Es obligación de cada parte mantener la lista de personas autorizadas en todo momento durante la vigencia del Contrato.

La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL podrá ser compartida mediante medios, físicos verbales o digitales no pudiendo enviarse o entregarse mediante correo electrónico. "LAS PARTES" llevarán un registro de toda la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL compartida y entregada a fin de que sirva como inventario al concluir la relación y para la devolución y destrucción de la misma.

Para que se realice la entrega de documentación en cualquiera de los medios anteriores, será necesario hacerlo mediante un acta en el que conste el nombre o referencia del documento y para el caso de entrega física, el número de copias entregadas, la fecha de entrega y la firma el receptor.

DEVOLUCION DE INFORMACION CONFIDENCIAL

"EL PRESTADOR" se obliga a devolver la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en un término de cinco (5) días naturales contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- a).- A partir de la fecha en que "LA EMPRESA" se lo solicite por escrito.
- b).- A partir de la fecha de terminación, rescisión o resolución del presente contrato.
- c).- A partir de la fecha de terminación de la relación de negocios entre las partes, por cualquier causa.

Para realizar la devolución de la información, deberán de firmar un acta de recepción y entrega que contendrá una lista enumerando toda la información que se intercambiò entre las partes, ya sea mediante dispositivos de almacenamiento o impresos, la fecha y la firma de las personas autorizadas por las partes.

Por lo anterior, "EL PRESTADOR" no podrá retener o conservar indebidamente la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que le haya sido proporcionada conforme al presente contrato y no podrá divulgar dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación, rescisión o resolución del presente contrato.

Ambas partes acuerdan que cualquier notificación que sea entregada ya sea en los domicilios o en las direcciones de correo electrónico que en la presente cláusula se especifican se entenderá como válida y por lo tanto surtirán todos los efectos legales correspondientes.

Página 7 de 8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

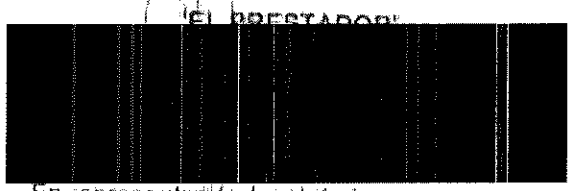
CALLE 19 No. 201 X 20 COL. GARCIA GINERES, C.P. 97070 (FRENTE AL PARQUE DE LAS AMERICAS, DETRÁS DE LA CONCHA ACUSTICA) CITAS: [REDACTED] E-mail: OFTALMOS@LIVE.COM.MX

isual

Se eliminó dato consistente en: Número telefónico, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES Y EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, SEGURIDAD ENTRE LAS PARTES Y DEMÁS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDA (FIRMAN AMBAS PARTES Mérida, Yucatán a primero de Octubre del 2023

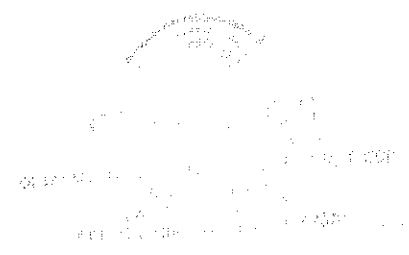


En representación legal de / por su propio y personal derecho
GENIAL HUB CONSULTORES S DE RL DE CV

"LA EMPRESA"

JORGE ISAAC GONZALEZ BADILLO
En representación legal de
OFTALMOLOGIA AVANZADA DEL SURESTE SCP

(LA PRESENTE PÁGINA Y SUS RESPECTIVAS FIRMAS CORRESPONDEN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL INSTRUMENTO REFERIDO EN EL PIE DE PÁGINA DE LA MISMA.)



Innovación en Salud Visual

CALLE 19 No. 201 X 20 COL. GARCIA GINERES, C.P. 97070 (FRENTE AL PARQUE DE LAS AMERICAS, DETRÁS DE LA CONCHA ACUSTICA) CITAS: [REDACTED] E-mail: OFTALMOS@LIVE.COM.MX

Se eliminó dato consistente en: Número telefónico, Nombre y Firma de Tercero, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)



INSTITUTO DE LA VISIÓN DE YUCATÁN

ANEXO 2 BIS (DOS BIS)
PARTIDA 3
TERMINOS Y CONDICIONES

Mérida, Yucatán a 9 de Septiembre de 2024.

Vigencia del día hábil siguiente a la Notificación del Fallo al 31 de Diciembre 2024.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
SOLICITUD DE COTIZACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AD-092-2024
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA, DEL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN,
PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2024

4.- MANIFIESTO DE PROGRAMACION URGENCIAS 24HRS

MÉRIDA, YUCATÁN A 9 DE SEPTIEMBRE DE 2024	
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESENTE:	
EN RELACION A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AD-09-2024 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDAD DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2024.	
EL SUSCRITO JORGE ISAAC GONZÁLEZ BADILLO , EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PERSONALIDAD QUE ACREDITO CON EL TESTIMONIO NOTARIAL NO. 529 EXPEDIDO POR EL NOTARIO PÚBLICO NO. 52 DEL ESTADO DE YUCATÁN ABOG. ÁNGEL FRANCISCO PRIETO MÉNDEZ COMPAREZCO A NOMBRE DE MI REPRESENTADA A DECLARAR "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAS"	
MANIFIESTO QUE EN LOS SIGUIENTES NUMEROS SE PODRAN PROGRAMAR URGENCIAS LAS 24HRS DEL DIA LOS 365 DIAS DEL AÑO PROCEDIMIENTOS.	
TELEFONO [REDACTED]	CONTACTO LIC. [REDACTED] ING. JORGE ISAAC GONZALEZ BADILLO
ATENTAMENTE Mtro. Jorge Isaac González Badillo Director General Representante Legal Oftalmología Avanzada del Sureste SCP	

